



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE	
SECRETARIA	
Nº EXPTE:	65 /25
FECHA:	19 / 11 / 2025
FOLIO:	
FIRMA:	

Mariela B. Cuestas
Secretaria Concejo Deliberante
Villa Allende

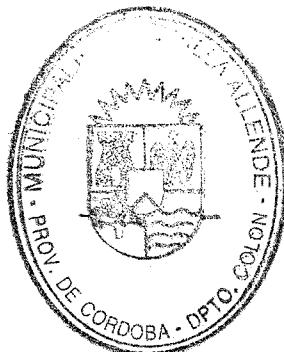
Villa Allende 18 de Noviembre de 2025.

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación “**PROYECTO DE ORDENANZA ESTABLECIENDO MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS**”

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 368

PROYECTO DE ORDENANZA
MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de Multas por infracciones varias, elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo envió el proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal para el período fiscal 2026, en el que se quita el Título correspondiente a Multas por Infracciones Varias.

Que esta modificación obedece a la necesidad de ordenar la materia objeto de legislación y a la conveniencia de contar con normativas específicas en materia tributaria y de multas de forma separada e independiente, facilitando el análisis e interpretación por parte de los agentes encargados de su ejecución.

Que el proyecto elevado para su tratamiento, ordena y sistematiza las multas correspondientes a las distintas infracciones previstas en las ordenanzas vigentes.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, legislar en materia de faltas municipales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° /25

MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

Art. 1º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas por las infracciones que se detallaran en la presente Ordenanza. Aquellas serán expresadas en **Unidades Fijas** denominadas **U.F.** Cada una de estas unidades equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende al momento del pago de la multa.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

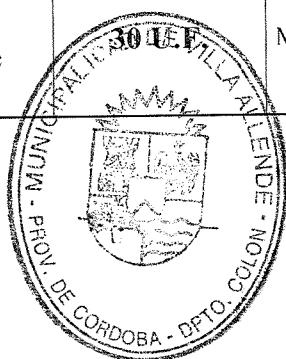
PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 369

CAPÍTULO I

**MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A AMBIENTE, HIGIENE URBANA,
ESPACIOS Y ALUMBRADO PÚBLICOS, VÍA PÚBLICA**

Art. 2º: En el siguiente cuadro se detallaran las multas por infracciones que atenten contra el ambiente, la higiene urbana, los espacios y el alumbrado públicos, como así también la vía pública. En caso se corresponder, se llevarán también las acciones complementarias detalladas.

A - Infracciones al Ambiente y Arbolado		
Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Tala o extracción no autorizada de arbolado urbano	150 U.F.	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación
2- Tala o extracción de especies autóctonas o añejas sin autorización	1.000 U.F.	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación
3- Por poda no autorizada, por cada unidad afectada exótica	60 U.F.	
4- Por poda no autorizada, por cada unidad afectada autóctona	90 U.F.	
5- Daño o poda de ejemplar declarado patrimonio Arbóreo	2.000 U.F.	
6- Plantación de especies prohibidas o invasoras	50 U.F.	Retiro del Ejemplar y reemplazo
7- Cobertura vegetal insuficiente en lotes	250 U.F.	Cobertura obligatoria
8- Daño de arbolado por obras o maquinarias	200 U.F.	Reparación ambiental y sanción al responsable
9- Relleno o sellado de cazuelas sin autorización	100 U.F.	Apertura inmediata del espacio
10-Desmonte no autorizado en zona urbana	30 UF x m²	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación
11- Por incumplimiento a la Ordenanza 30/13, Art 8º “Obligatoriedad del arbolado”, por cada unidad o especie faltante:	30 U.F.	Multa o subsanar la falta





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 370

12- Propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivo y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se aplicará multa al frentista	8 U.F. x metro lineal	En caso de subsanar la falta, de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza 30/13, la multa será de 4 U.F. por metro lineal
---	------------------------------	---

B - Infracciones a la Higiene Urbana

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Falta de higiene, limpieza o desmalezado de inmuebles	0,15 x UF x m² (de Superficie del lote)	Ord. 42/22
2- Arrojar basura, poda y escombros en vía pública o espacios verdes a) Hasta 1 m ³ b) Mas de 1 m ³	15 U.F. 20 U.F. m³	Ejecución subsidiaria por el Municipio con cargo al infractor
3- Arrojar basura, poda y escombros en terrenos privados de terceros a) Hasta 1 m ³ b) Mas de 1 m ³	15 U.F. 20 U.F. m³	Ejecución subsidiaria por el Municipio con cargo al infractor
4- Incumplir con la modalidad de disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad de Aplicación sobre cronograma vigente del año en curso	20 U.F.	
5- Falta de cesto o contenedor reglamentario de comerciantes	60 U.F.	La multa o la posibilidad de instalación de un cesto, canasto o contenedor de residuos para subsanar la falta
6- Falta de cesto o contenedor reglamentario domiciliario	15 U.F.	La multa o la posibilidad de instalación de un cesto, canasto o contenedor de residuos para subsanar la falta
7- Depositar residuos no permitidos en puntos verdes	100 U.F.	Evaluación a criterio de la Autoridad de Aplicación
8- Depositar residuos peligrosos en la vía pública, en puntos verdes o cestos	150 U.F.	Evaluación a criterio de la Autoridad de Aplicación
9- Depositar residuos sin realizar la separación diferenciada establecida por la Autoridad de Aplicación.	80 U.F.	Evaluación a criterio de la Autoridad de Aplicación





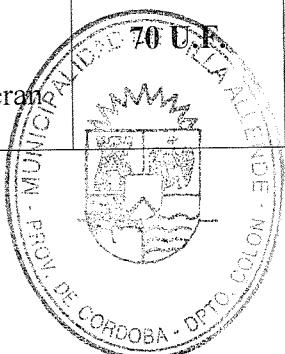
Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

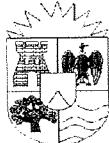
PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 371

10- Dañar o vandalizar elementos higiene urbana en la vía y espacios públicos	100 U.F.	Ejecución subsidiaria por el Municipio con cargo al infractor
11- La disposición clandestina de residuos domiciliario, poda y/o escombros: desvío de camiones y/o vuelco en lugares no autorizados público/privado	1.500 U.F.	Retención del vehículo hasta subsanar la falta y realizar la limpieza del predio a cargo del infractor o Ejecución subsidiaria por el Municipio con cargo al infractor
12- Quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo, cualquiera sea su origen, naturaleza o composición	750 U.F.	Evaluación a criterio de la Autoridad de Aplicación
13- Vertido de aguas: Por el escurrimiento de aguas (desagotes de piletas o similares) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público	30 U.F.	
14- Vertido de efluentes: Por la descarga de efluentes o el escurrimiento de aguas servidas (grises, cloacales, pozos, etc.) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público	60 U.F.	

C - GIRSU, Planta de Transferencia o Bionodo

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- El ingreso de camiones atmosféricos a la planta de transferencia y vertido de líquidos.	3.500 U.F.	Retención del Móvil
2- El ingreso de RSU a la planta de transferencia de residuos provenientes de otras localidades no autorizadas	2.500 U.F.	Retención del Móvil
3- El ingreso de RSU a la planta de transferencia de residuos peligrosos o no permitidos	3.000 U.F.	Retención del Móvil
4- Incumplimiento a los programas sobre corrientes especiales de residuos: RAEE's, AVU, Pilas y Baterías en desuso, NFU, bolsas para compras, sorbetes plásticos y otros que pudieran surgir	70 U.F.	Evaluación a criterio de la Autoridad de Aplicación





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

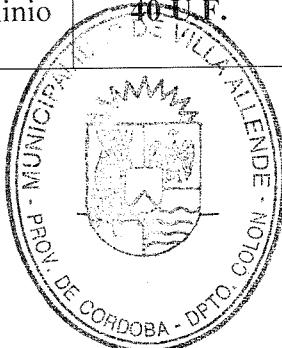
PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 372

**D - Infracciones en Zona Oeste del Municipio según
Ordenanza 05/2002 y sus modificatorias**

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Arrojar residuos domiciliarios, escombros, neumáticos fuera de uso y voluminosos	2.000 U.F.	Limpieza obligatoria con retención del medio por el cual se tiraron el residuos hasta que se subsane la falta
2- Arrojar residuos peligroso	2.000 U.F.	Limpieza obligatoria con retención del medio por el cual se tiraron el residuos hasta que se subsane la falta
3- Caza, tala o daño ambiental no autorizado	1.000 U.F.	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación.
4- Quema en zona protegida	20 U.F. x m²	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación.
5- Utilización de elementos o inicio de fuego, fogones, quema de residuos, pastizales	200 U.F.	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación.
6- Obras o movimientos de suelo no autorizados	1.000 U.F.	Demolición y recomposición
7- Circulación de motovehículos fuera de la vía pública o caminos internos	300 U.F.	Acción compensatoria a criterio de la Autoridad de Aplicación.

E - Infracciones en Espacios Públicos

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Intervención o instalación no autorizada	50 U.F.	Restitución al estado original
2- Vandalismo o daños en mobiliario urbano	250 U.F.	Reparación obligatoria y decomiso de los objetos utilizados para causar el daño
3- Plantación o extracción no autorizada	50 U.F.	Reparación obligatoria
4- Extracción de tierra y/o áridos en espacios públicos o de uso y/o dominio municipal	20 U.F.	Reparación obligatoria





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 373

F - Infracciones relacionadas a Zoonosis y Fauna Urbana

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Retención animales sueltos en vía pública	15 U.F x día	Costo de traslado y alojamiento
2- Animales sueltos en vía pública	200 U.F.	Retención y alojamiento
3- Tenencia o cría sin condiciones higiénicas	1.000 U.F.	Clausura o decomiso
4- Abandono o maltrato animal	2.500 U.F.	Denuncia penal (Ley 14.346)
5- Tenencia o cría de ganado en zona urbana	800 U.F	Decomiso
6- El abandono de cadáveres de animales en la vía pública y/o terrenos privados	100 U.F.	
7- No recolectar las heces de las mascotas en la vía pública	15 U.F.	

G - Infracciones contra el Alumbrado Público

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
1- Manipulación o daño no autorizado a tableros o luminarias	2.000 U.F.	Reposición obligatoria y si es necesario denuncia

H - Infracciones cometidas por Empresas de Servicios y/o Cooperativas

Infracción	Multa	Observaciones /Acción Complementaria
Apertura o rotura de calzada, vereda o espacio público sin autorización municipal	2.000 U.F.	Reparación inmediata y restitución del espacio afectado





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 374

Falta de señalización, vallado o medidas de seguridad durante obra	1.000 U.F.	Suspensión temporal de permisos de obra
Abandono de postes, estructuras, restos o cables en la vía pública	2.000 U.F.	Retiro inmediato, multa y notificación al ERSeP o autoridad regulatoria
No reparación o reposición de pavimento, vereda o mobiliario tras intervención	2.000 U.F.	Ejecución subsidiaria por el Municipio con cargo al infractor
Daños a luminarias, columnas o tableros municipales	2.500 U.F.	Reposición obligatoria e informe técnico de restitución

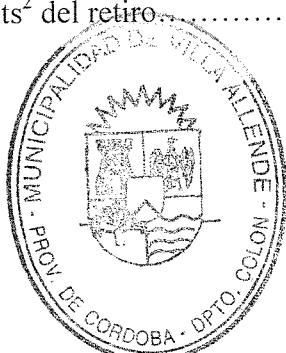
CAPÍTULO II

MULTAS POR INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y POR INFRACCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

Art. 3º: Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones del Título referido a la Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente, se aplicarán las siguientes Multas como así también acciones complementarias en caso de corresponder:

a) Por obras detectadas por el municipio, deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores:

- Obras que no posean planos aprobados:
 - 1. Hasta 100 mts²: **250 U.F.**
 - 2. Más de 100 mts²: **500 U.F.**
- Obras que invadan retiros de Frente:
 - 1. Invasión de hasta el 50% del Retiro: **500 U.F.**
 - 2. Invasión de más del 50% del Retiro: **1.000 U.F.**
- Obras que invadan retiro de laterales o de Fondos:
 - 1. Invasión de hasta 20 mts² del retiro: **400 U.F.**
 - 2. Invasión de más de 20 mts² del retiro: **800 U.F.**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 375

- Obras que superen la altura máxima: **500 U.F.**
- Obras que tengan un incremento no declarado de Unidades Funcionales:
 - 1. Una unidad funcional no declarada: **1.000 U.F.**
 - 2. Dos unidades funcionales no declaradas: **2.300 U.F.**
 - 3. Tres o más unidades funcionales no declaradas: **4.500 U.F.**
- **Demolición** no declarada por m²: **5 U.F.**

b) Para el caso de piletas y muros sobre línea municipal, el valor de la multa se determinará de la siguiente manera:

- **Piletas:** Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m² obtenido del acta acuerdo Provincia Colegio - Profesionales.

40% (del valor por m²) x los m² en infracción

- **Muros sobre Línea Municipal:** no respetando altura máxima 0.70 metros. Se considerará para el cálculo el valor básico referencial de m² obtenido del acta acuerdo Provincia - Colegio Profesionales.
20% (del valor por m²) x los m² en infracción

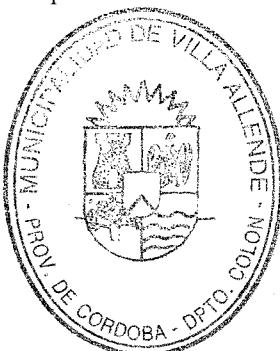
El pago de la multa no exime de la obligación de presentar los planos correspondientes en el municipio.

c) Los contribuyentes y /o responsables dispondrán de hasta CINCO (5) días a partir de su notificación para cumplimentar con el pago de la multa que le fuera aplicada, vencido este plazo, originará por ese sólo hecho la constitución en mora de infractor, devengando la deuda sus correspondientes recargos, intereses y actualizaciones según establezca el Código Tributario Municipal.

De persistir la causa que originó la aplicación de la sanción establecida en el presente Título, se podrá disponer la aplicación de nuevas multas cuyos montos se duplicarán automáticamente y sucesivamente, en proporción y progresión aritmética hasta tanto se dé cumplimiento a la causa de origen, debiendo transcurrir entre una y otra sanción un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

La aplicación de los artículos precedentes no exceptúa del pago del tributo, ni tendrá posibilidad de ser deducido de este en forma total o parcial.

El Departamento Ejecutivo podrá liberar el pago de las sanciones establecidas, en forma parcial a los contribuyentes y/o responsables que cumplimenten en tiempo y en forma el descargo a la denuncia o presentación correspondiente.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 376

CAPÍTULO III

MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 4º: Ante el incumplimiento de las disposiciones de la autoridad municipal en materia de actividades comerciales, industriales y/o de servicios como así también de espectáculos públicos se aplicarán las multas y, de corresponder, las acciones complementarias que a continuación se detallan.

- a) Omitir cumplimiento de emplazamiento que origine resolución de clausura preventiva:..... **50 U.F.**
- b) Cuando se quebrantare la clausura dispuesta, o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva:..... **300 U.F.**
- c) Las infracciones al Art. 7º de la Ordenanza N° 26/96; Instalaciones, Plantas de Almacenamiento, Trasvasado, Depósito, etc., de gas envasado:..... **350 U.F.**
- d) Habilitación:
 - Transporte de Sustancias Alimenticias, Multas establecidas en el Art. 28º de la Ordenanza N° 36/92:..... **40 U.F.**
- e) Las infracciones a las disposiciones del **Código Alimentario Argentino**, a la Ley 18.284 y a las de su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán pudiendo acumularse de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal:
 - 1) Multa equivalente a **80 U.F.**
 - 2) Decomiso a los efectos o mercaderías en infracción.
 - 3) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
 - 4) Suspensión o cancelación de la autorización.

f) De las libretas sanitarias:

- 1) Multa por no poseer Libreta Sanitaria:..... **5 U.F.**
- 2) Multa por la no renovación Libreta Sanitaria:..... **4 U.F.**
- 3) Multa por no poseer Carnet de Manipulador de Alimentos:..... **5 U.F.**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 377

- 4) Multa por no renovar Carnet de Manipulador de Alimentos:..... 4 U.F.
5) Falta de presentación o actualización nómina de empleados:..... 5 U.F.

g) Compra o venta Ambulante:

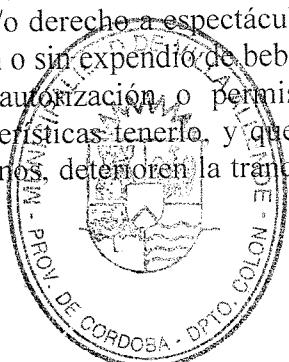
- A pie o en cualquier lugar de la vía pública:..... 30 U.F.
- En vehículo de cualquier tipo o tracción:..... 100 U.F.

h) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos con inscripción municipal sin permiso y/o autorización para su funcionamiento por evento:..... 300 U.F.

i) Cuando se supere el aforo permitido en eventos autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se cobrarán las siguientes multas:

- En eventos autorizados hasta 500 personas:..... 200 U.F.
- En eventos autorizados para más de 500 y hasta 1.000 personas:..... 400 U.F.
- En eventos autorizados para más de 1.000 y hasta 1.500 personas:..... 600 U.F.
- En eventos autorizados para más de 1.500 y hasta 2.000 personas:..... 800 U.F.
- En eventos autorizados para más de 2.000 y hasta 2.500 personas:..... 1.000 U.F.
- En eventos autorizados para más de 2.500 y hasta 3.000 personas:..... 1.200 U.F.
- En eventos autorizados para más de 3.000 y hasta 3.500 personas:..... 1.400 U.F.
- En eventos autorizados para más de 3.500 y hasta 4.000 personas:..... 1.600 U.F.
- En eventos autorizados para más de 4.000 y hasta 4.500 personas:..... 1.800 U.F.
- En eventos autorizados para más de 4.500 y hasta 5.000 personas:..... 2.000 U.F.
- En eventos autorizados para más de 5.000 y hasta 5.500 personas:..... 2.200 U.F.
- En eventos autorizados para más de 5.500 y hasta 6.000 personas:..... 2.400 U.F.
- En eventos autorizados para más de 6.000 y hasta 6.500 personas:..... 2.600 U.F.
- En eventos autorizados para más de 6.500 y hasta 7.000 personas:..... 2.800 U.F.
- En eventos autorizados para más de 7.000 y hasta 7.500 personas:..... 3.000 U.F.
- En eventos autorizados para más de 7.500 y hasta 8.000 personas:..... 3.200 U.F.
- En eventos autorizados para más de 8.000 y hasta 8.500 personas:..... 3.400 U.F.
- En eventos autorizados para más de 8.500 y hasta 9.500 personas:..... 3.600 U.F.
- En eventos autorizados para más de 9.000 y hasta 10.000 personas:..... 3.800 U.F.
- En eventos autorizados para más de 10.000 personas:..... 4.000 U.F.

j) Eventos no autorizados o fiestas clandestinas: La realización de eventos o actividad de espectáculos públicos de concurrencia, de carácter artístico, bailable, musical, grabada o en vivo o de cualquier otro género, cuyo acceso y/o derecho a espectáculo se realice a través de alguna forma de pago o de manera libre y gratuita, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, realizados en inmuebles que no cuenten con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal competente, debiendo por sus características tenerlo, y que por la magnitud y cantidad de público asistente, causen molestias a los vecinos, deterioren la tranquilidad del entorno (por ruidos, sonidos,





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 378

luces y vibraciones, entre otros) o provoquen situaciones de insalubridad o inseguridad para los concurrente o vecinos del lugar, será sancionada con multa de **500 U.F.**

k) Incumplimiento requisitos de higiene y seguridad para habilitación:

- El que infringiere las normas sobre **higiene y/o salubridad** en natatorios, locales, predios o en la vía pública, como consecuencias del desarrollo de actividades de espectáculos públicos, será sancionado con una multa de **150 U.F.** y la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

- El que infringiere las normas sobre **seguridad** en los locales o predios donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos y/o natatorios, será sancionado con una multa de **200 U.F.** y la clausura del local en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

l) Presencia de Menores en establecimientos especificados en Ord. N° 462/84:..... **400 U.F.**

m) No respetar el horario de cierre, Ordenanza N° 43/05:..... **250 U.F.**

n) Negativa a firmar, Ordenanza N° 462/84:..... **100 U.F.**

o) Incumplimiento requisitos de higiene/salubridad/seguridad para habilitación- El que infringiere las normas sobre **higiene, salubridad y/o seguridad** como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una multa de a **100 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

p) Ocupación del espacio público y/o espacio de retiro sin autorización municipal.....**50 U.F.**

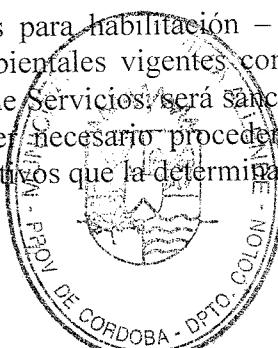
q) Sin Certificado de habilitación y/o falta de renovación:..... **50 U.F.**

r) Incumplimiento de los requisitos particulares según Ord. de habilitación de negocios:..**50 U.F.**

s) Ocupación de la vía pública sin autorización:..... **40 U.F.**

t) Fabricación, comercialización, depósito y /o venta al público de cualquier producto de **pirotecnia** (sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada):..... **350 U.F.**

u) Incumplimiento requisitos ambientales para habilitación – Quien no cumpliera los requisitos establecidos o infringiere las normas ambientales vigentes como consecuencias del desarrollo de actividades Comerciales, Industriales y/o de Servicios, será sancionado con una multa de **300 U.F.** y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura de la actividad en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 379

CAPÍTULO IV

MULTAS POR INFRACCIONES REFERIDAS A LOS VEHÍCULOS Y/O TRANSPORTE

Art. 5º:

1) **Infracciones de tránsito:** A los fines de la aplicación de la Ordenanza 34/05, a continuación se detallan las multas por las infracciones, como así también las medidas de acción complementaria, en caso de corresponder su aplicación.

Categoría	Infracción	Multa
A 1	Circulación Peligrosa	200 U.F.
A 2	No ceder el paso a vehículos a la derecha	20 U.F.
A 3	Adelantarse por la derecha	40 U.F.
A 4	Adelantarse en boca calle y curvas	80 U.F.
A 5	Correr carreras ilegales	500 U.F.
A 6	Escape libre	100 U.F.
A 7	Circular con exceso de carga	Según disposición Art. 5º Inc. 2) y 3) (Al fin del cuadro)
A 8	Reparar vehículo en bocacalles, calzada o aceras.	20 U.F.
A 9	Circular sin cinturón de seguridad	80 U.F.
A 10	Falta de medidas de seguridad automotor	80 U.F.
A 11	Conducir con un menor en la falda o asiento delantero	80 U.F.
A 12	Viajar con animales sueltos o en la falda	50 U.F.
A 13	Conducir en contramano	150 U.F.
A 14	Conducir vehículo un menor de 18 años sin autorización	150 U.F.
A 15	Conducir en estado de Ebriedad o bajo efecto de estupefacientes	Según disposición Art. 5º Inc.4 (Al fin del cuadro)
A 16	Exceso de velocidad	150 U.F.
A 17	Exceso de velocidad frente a escuelas	200 U.F.
A 18	Falta de casco o medidas de seguridad	70 U.F.
A 19	Falta de chapa patente	60 U.F.
A 20	Falta de respeto a agente municipal (inconducta)	50 U.F.
A 21	Falta de seguro obligatorio	70 U.F.
A 22	Giro a la izquierda	60 U.F.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 380

A 23	Giro en U	60 U.F.
A 24	Hablar por teléfono mientras conduce	100 U.F.
A 25	Mal estacionamiento	25 U.F.
A 26	Mal estacionamiento en ochavas	50 U.F.
A 27	No portar licencia de conducir	50 U.F.
A 28	No portar documentación del vehículo	50 U.F.
A 29	No respetar indicaciones de cartelería vial	50 U.F.
A 30	No respetar indicaciones de rotonda	40 U.F.
A 31	Pasar semáforo en rojo	200 U.F.
A 32	Violación de tránsito cortado	120 U.F.
A 33	Infringir marcas sobre pavimento o indicadores	60 U.F.
A 34	Circular en motocicleta más de dos personas	50 U.F.
A 35	Art. 48 inc. "p" Ley 24.449	60 U.F.
A 36	Art. 48 Inc. "v" Ley 24.449 Abuso de bocina o señal acústica/portar bocina o sirena no autorizada	30 U.F.
A 37	Art. 48 Inc. "q" Ley 24.449	50 U.F.
A 38	Otras infracciones leves - Ley 9.169	35 U.F.
A 39	Otras infracciones graves - Ley 9.169	50 U.F.
A 40	Otras infracciones muy graves - Ley 9.169	150 U.F.
A 41	Mal estacionamiento en lugares reservados para personas con discapacidad	120 U.F.
A 42	Mal estacionado en acceso a rampa para personas con discapacidad	150 U.F.
A 43	Mal estacionamiento en lugares destinados a vehículos de emergencias o ambulancias	150 U.F.
A 44	Darse a la fuga	300 U.F.
A 45	Circular con mas ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	140 U.F.
A 46	Entorpecer el procedimiento de control	150 U.F.
A 47	Circular marcha atrás (Art.48)	50 U.F.
A 48	Circular con personas en lugar destinado para carga de materiales (Caja)	50 U.F.
A 49	Mal funcionamiento del sistema de iluminación, contemplado en el Art. 31 de la Ley 24.449	50 U.F.
A 50	Falta de luces de posición, luces bajas o de patente	50 U.F.
A 51	No anteponer señalización o advertencia de la maniobra	70 U.F.
A 52	Evadir el control	150 U.F.
A 53	Hacer caso omiso a la advertencia del Inspector o agente municipal	150 U.F.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 381

A 54	Negarse a suministrar documentación o información solicitada	120 U.F.
A 55	Mantener el vehículo a altas revoluciones (tirar cortes)	100 U.F.
A 56	No ceder el paso al peatón	30 U.F.

2) Circular con exceso de carga

a) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes, deberá redistribuirse con el fin de eliminar el exceso comprobado. Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá trasbordar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

b) El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas, como consecuencia del procedimiento de fiscalización, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

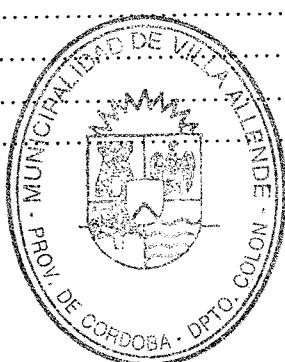
Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días corridos después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales, será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa

3) Valor Multas por circular con exceso de carga

a)

- Las infracciones muy leves:..... 300 U.F.
- Las infracciones leves:..... 400 U.F.
- Las infracciones graves:..... 600 U.F.
- Las infracciones muy graves:..... 1.500 U.F.
- Las infracciones gravísimas:..... 3.000 U.F.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 382

- b) Pesos por eje: El que circulare con un peso por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

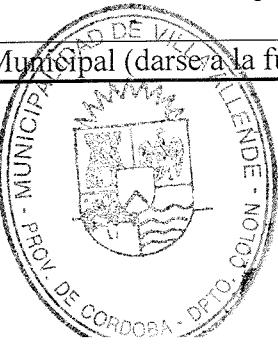
Infracciones	Cantidad de Toneladas	Multa
Muy Leves	De 0,001 Tn (1 Kg.) a 0,5 Tn (500 kg.)	250 U.F.
Leves	De más de 0,5 Tn (500 kg.) a 1 Tn (1.000 kg.)	350 U.F.
Graves	De más de 1 Tn (1.000 kg.) a 3 Tn (3.000 kg.)	600 U.F.
Muy Graves	De más de 3 Tn (3.000 kg.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	1.500 U.F.
Gravísimas	Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	3.500 UF

4) **Conducir en estado de ebriedad o bajo efecto de estupefacientes**

Infracciones	Graduación (g/l)	Multa
Muy leves	Desde 0,01 hasta 0,60	100 U.F.
Leves	Desde 0,61 hasta 1,00	200 U.F.
Graves	Desde 1,01 hasta 1,59	900 U.F.
Muy Graves	Desde 1,6 al valor máximo	1.500 U.F.

5) **Infracciones relativas a Transportes:**

Categoría	Infracción	Multa
B 1	Alteración de reloj tarifario	350 U.F.
B 2	Falta de respeto a agente Municipal de control	250 U.F.
B 3	Falta documentación habilitante de transporte público	250 U.F.
B 4	Vehículo de alquiler ilegal	500 U.F.
B 5	Vehículo de alquiler no habilitado	120 U.F.
B 6	Alteración de documentación	180 U.F.
B 7	Falta I.T.V	130 U.F.
B 8	Falta de Seguro Obligatorio	240 U.F.
B 9	Falta de medidas de seguridad: Falta cinturón de seguridad, ópticas, cubiertas, paragolpes, etc.	150 U.F.
B 10	Conducción peligrosa	250 U.F.
B 11	Pasar semáforo en rojo	400 U.F.
B 12	Hacer caso omiso a la advertencia del Inspector o agente municipal	150 U.F.
B 13	Negación al control Municipal (darse a la fuga)	350 U.F.





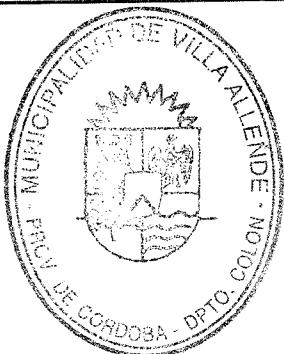
Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
 E-mail: informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 383

B 14	Falta a los deberes formales: - Falta logos identificatorios - Falta franja naranja (Transporte escolar) - Falta higiene vehículo y/o higiene personal - Indumentaria incorrecta a transporte publico - Circular sin iluminarias de taxi (sombrero apagada) - Falta N° interno y/o legajo - Falta control tarifario en tiempo y forma - Falta de matafuego - Falta de respeto al funcionario administrativo	70 U.F.
B 15	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público.	Según disp. Art 5º Inc. 6)
B 16	Circular con más ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	300 U.F.
B 17	Falta de libreta técnica	120 U.F.
B 18	Conductor no asentado en libreta técnica	200 U.F.
B 19	Reloj tarifario perteneciente a otra unidad	200 U.F.
B 20	Cobro de tarifa indebida	170 U.F.
B 21	Licencia de conducir vencida	200 U.F.
B 21	Hablar por telefonía celular al conducir	200 U.F.
B 23	No respetar indicaciones de cartel por cantidad de vehículo por parada	40 U.F.
B 24	Transporte escolar habilitado de otra localidad que no respete convenio intermunicipal	200 U.F.
B 25	Trasporte escolar no denominado en tarjeta verde como "transporte escolar"	70 U.F.
B 26	Falta de licencia	220 U.F.
B 27	No cumplimentar en tiempo y forma la documentación para la habilitación	30 UF

**6) Conducir en estado de ebriedad/estupefacientes - Choferes de Transporte escolar,
 transporte público**

Infracciones	Graduación (g/l)	Multa
Graves	Desde 0,01 hasta 0,49	1.050 U.F.
Muy graves	0,50 al valor máximo	1.800 U.F.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 384

Art. 6º: Cargo por Vehículos detenidos en depósito

1) Por los vehículos con los cuales se hayan cometido infracciones y queden detenidos en depósito se abonarán los siguientes cargos expresados en U.F. (Unidades Fijas) en concepto de piso, por día o fracción.

a) Camiones, ómnibus y micro ómnibus.	10 U.F.
b) Automóviles, jeep, etc.	6 U.F.
c) Carros y jardineras	2 U.F.
d) Motocicletas, cuatriciclos y motonetas.	3 U.F.
e) Triciclos y bicicletas	1 U.F.
f) Taxis	8 U.F.
g) Transportes escolares, micro ómnibus de servicios públicos de pasajeros	10 U.F.
h) Ómnibus de servicio Público de pasajeros	17 U.F.
i) Animales (caballos, vaca, ovejas, etc.)	2 U.F.

2) Los gastos de traslado a depósito que no lo hiciere su propietario, se abonará:

a) Micr ómnibus y tractores	135 U.F.
b) Acoplados, cada uno	125 U.F.
c) Automóviles, jeep. rurales, etc.	70 U.F.
d) Motocicletas, bicicletas, motonetas, cuadriciclos, carros, jardineras y triciclos	6 U.F.
e) Taxis, transportes escolares, microómnibus del transporte público de pasajeros	80 U.F.
f) Ómnibus, Camiones: Según el importe que determine la empresa que posea capacidad para efectuar el traslado.	

3) En caso de violar fajas y/o precintos de seguridad en vehículos y/o motovehículos retenidos se abonará una multa equivalente a:..... 75 U.F.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 385

CAPÍTULO V

MULTAS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 7º: Fijase las siguientes multas por infracciones a la normativa referida a la publicidad y propaganda.

	Infracciones	Multas
A	Por publicidad o propaganda sin permiso municipal fijase una multa	50 U.F.
B	Cartelería en lugares prohibidos por Ord. N° 21/18	80 U.F.
C	Incumplimiento a los requisitos y/o condiciones de instalación según Ord. N° 21/18	90 U.F.
D	En contravención a los artículos regulatorios estipulados en Ord. N°21/18	80 U.F.
E	Multa diaria por incumplimiento a notificaciones e intimaciones	20 U.F.

CAPÍTULO VI

MULTAS POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 8º: Fijase las siguientes multas por infracciones en la ocupación del espacio de dominio público municipal:

- a) Por la apertura de calles (pavimentadas o no) y/o veredas, para conexiones domiciliarias a servicios públicos sin autorización..... **100 U.F.**
- b) Por la apertura de calles (pavimentadas o no) y/o veredas para tendidos de redes de servicios públicos sin autorización..... **350 U.F.** c) Por la colocación de cada poste y/o columna para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc. sin la autorización municipal correspondiente..... **500 U.F.**
- d) Por la colocación de cada poste y/o columna para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc. sin la autorización municipal correspondiente..... **100 U.F.**
- e) Por instalación de Ferias Francas o Foods Trucks en espacios de Dominio Público sin la autorización correspondiente: **80 U.F**
- f) Por ocupación de veredas y otras ocupaciones nos previstas del espacio de dominio público sin autorización municipal:..... **25 U.F**
- g) Por la ocupación de calles y/o veredas con contenedores tipo volquete sin autorización otorgada por el municipio:..... **25 U.F.**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 386

CAPÍTULO VII

MULTAS POR OTRAS INFRACCIONES NO ESPECIFICADAS EN OTROS APARTADOS.

Art. 9º: Se incluyen a continuación, en este artículo, infracciones y sus correspondientes multas que no encuadran en otros artículos de la presente Ordenanza.

a) Ruidos Molestos: Fíjase los siguientes multas por infracciones a la Ordenanza N° 463/84:

- | | |
|--|----------|
| 1) Artículo 14 Ruidos Molesto:..... | 150 U.F. |
| 2) Artículo 15, 16 y 17 Ruidos en Casas Particulares:..... | 150 U.F. |
| 3) Artículo 18 Ruidos en Locales Comerciales:..... | 220 U.F. |
| 4) Artículo 25 Peritaje de ruidos molestos incisos a), b) y c):..... | 150 U.F. |

b) Uso de elementos relacionados a la **pirotecnia** en inmuebles con uso comercial, en espacios públicos o privados o en inmuebles particulares (Ordenanza 26/16):..... 700 U.F.

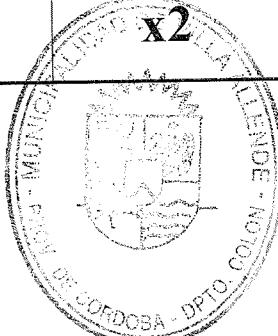
c) Vehículos abandonados en la vía pública..... 200 U.F.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 10º: Las multas tipificadas en la presente Ordenanza se aumentarán de acuerdo a la cantidad de veces que el infractor haya cometido la misma infracción en los últimos 5 años, contados desde la fecha en que cometió la primera falta, e independientemente del estado en el que se encuentre la causa anterior. A los fines de determinar el valor de la multa deberá seguirse el siguiente esquema:

Cantidad de Veces que se cometió la misma infracción	1 Vez	2 Veces	3 Veces	4 Veces o más
La multa fijada en U.F. se multiplicará:	x1	x2	x3	x5





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 387

Art. 11º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre los montos de multas establecidos y accesorios (acarreo, estadía en depósito, gastos de franqueo) en la presente Ordenanza ya sea de manera particular o general, por las circunstancias que se consideren pertinentes, en cualquier instancia que se encuentre la causa.

Art. 12º: En el caso de que la multa por la infracción constatada corresponda ser aplicada para viviendas agrupadas o colectivas la misma se aplicará al consorcio de propietarios.

Art. 13º: La falta de pago en término de la multa que fuera impuesta a una persona, ya sea de existencia visible o jurídica, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a perseguir su cobro por la vía extrajudicial y/o judicial pertinente, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la Resolución firme que la haya impuesto.

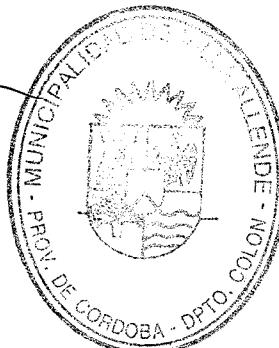
Art. 14º: Las notificaciones físicas que envíe el municipio por las infracciones constatadas, tendrán un cargo en concepto de gasto de franqueo. El mismo será igual al precio pactado en el contrato entre el municipio y el proveedor de servicios postales ó al precio de lista correspondiente a carta certificada con aviso de retorno que fija el Correo Argentino, según sea el servicio que se utilice.

Art. 15º: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Art. 16º: La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 2026.

Art. 17º: De Forma.-

Cr. NATALIA MONTI
· Secr. de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Allende



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE